

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

DEMANDANTE	ARNULFO DE JESUS CARO MESA Y OTROS
DEMANDADO	MIGUEL DE JESUS PEREZ DUARTE Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 011 2016-00723 00
PROCESO	VERBAL
TEMA	DECLARA RECURSO EXTEMPORANEO

El apoderado de la parte demandante, en memorial allegado al buzón electrónico del Juzgado el día 15 de octubre de 2020, interpone recurso de de apelación en contra de la sentencia proferida por esta agencia judicial, en audiencia llevada a cabo el día 5 de octubre de 2020.

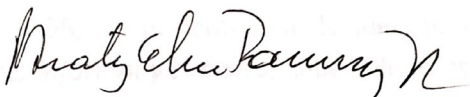
Al respecto, cabe resaltar que el artículo 322 del CGP establece que *“El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada. (...)”*

A su vez, el canon 294 de la misma codificación preceptúa que *“Las providencias que se dicten en el curso de las audiencias y diligencias quedan notificadas inmediatamente después de proferidas, aunque no hayan concurrido las partes.”*

En consecuencia, se **DENIEGA** la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia dictada en diligencia del 5 de octubre de 2020, por **EXTEMPORANEO**.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.